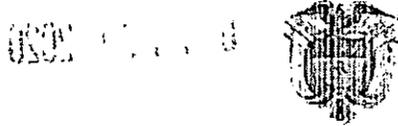


A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Exp. No. 11001-40-03-050-2019-01108-00

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo formulado por SHAPE S.A.S., en contra de PRABYC INGENIEROS S.A.S., a fin de resolver un recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago.

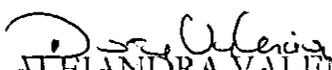
A ello debiera procederse sino fuera, porque con anterioridad a la interposición de dicho recurso, el representante legal de la sociedad demandante coadyuvado por el apoderado judicial reconocido en autos, presentaron el 18 de diciembre de 2019, un escrito por medio del cual desistían de las pretensiones de la demanda en los términos del Art. 314 del CGP.

Es así, que por encontrar procedente la solicitud, este despacho,

RESUELVE

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 2.- En consecuencia, se DA por TERMINADO el presente proceso por desistimiento.
- 3.- Como quiera, que, si bien se decretaron medidas cautelares, las mismas no fueron practicadas, por lo que no hay lugar a ordenar el levantamiento de las mismas.
- 4.- Ordenar el desglose del título ejecutivo a la parte demandante, previo el pago de las expensas necesarias.
- 5.- Por sustracción de materia, este despacho se abstiene de resolver los recursos de reposición interpuestos por la apoderada de la parte demandada.
- 6.- Sin condena en costas, por no aparecer causadas, teniendo en cuenta que la sociedad demandada se notificó con posterioridad a la presentación del desistimiento.

NOTIFIQUESE,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JESUS MICO CONCEPCIONA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la presente se declara por
06 AGO 2020 *EC*
am.
SISTARINA